

CIRCULAR SB: CSB-REG-202300006

- A las** : Entidades de intermediación financiera (EIF) e intermediarios cambiarios (EIC).
- Asunto** : Implementación del sello de identificación de los subagentes bancarios y de cambio de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios registrados en la Superintendencia de Bancos.
- Visto** : El literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, que faculta al Superintendente de Bancos a emitir instructivos, reglamentos internos y circulares.
- Visto** : El Reglamento de Subagente Bancario emitido por la Junta Monetaria en su Primera Resolución del 14 de febrero del 2013 y sus modificaciones.
- Considerando** : Que el literal (c) del artículo 64 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera establece una garantía sobre un determinado monto de los depósitos del público a través del Fondo de Contingencia en la etapa del proceso de disolución de una entidad de intermediación financiera.
- Considerando** : Que el artículo 8 del Reglamento Cambiario establece que, una vez otorgada la autorización por la Junta Monetaria, la Superintendencia de Bancos emitirá un certificado de registro a favor del agente de cambio o del agente de remesas y cambio.
- Considerando** : Que existen empresas e individuos que realizan actividades financieras y cambiarias con el público, sin contar con la debida autorización previa de la Administración Monetaria y Financiera.
- Considerando** : Que, en algunas jurisdicciones como los Estados Unidos de América, el sello de la agencia que provee seguro sobre los depósitos – la *Federal Deposit Insurance Corporation* (Corporación Federal de Seguro sobre los Depósitos) – sirve como una señal de confianza para los ahorrantes de que sus depósitos están garantizados hasta el monto establecido por ley.
- Considerando** : Que la inexistencia de un sello actualizado que de fe que el subagente bancario y de cambio está registrado en la Superintendencia de Bancos y que han sido autorizados a operar por la autoridad supervisora

competente, permite que agentes económicos no autorizados exploten la asimetría de información que existe de cara al público con el potencial de realizar actividades financieras al margen de la ley, incluso pudiendo cometer infracciones financieras como robos, fraudes o abuso de confianza.

Considerando : Que en aras de promover mayor confiabilidad en las relaciones de los usuarios con las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios y los subagentes bancarios y de cambio, para garantizar el derecho de los usuarios; así como, para que puedan identificar mediante un sello de identificación las entidades que han sido aprobadas por la Autoridad Monetaria y Financiera.

Considerando : Que es de interés para la Superintendencia de Bancos que los subagentes bancarios y de cambio contratados por las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios dispongan de un sello mediante el cual los usuarios de los productos y servicios financieros puedan consultar y validar de una forma rápida y segura que se encuentran regulados, registrados y que dicho registro está activo. De esta manera los usuarios y el público en general tendrán mayor seguridad en sus operaciones dentro del sistema financiero nacional.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Se aprueba y pone en vigencia el sello de identificación de los subagentes bancarios y subagentes de cambio registrados en este ente supervisor. El sello físico para impresión tendrá el diseño que se especifica en el anexo adjunto a la presente circular.
2. Los subagentes bancarios y subagentes de cambio deberán utilizar el sello de identificación en sus establecimientos comerciales abiertos al público. Este diseño utilizará un código de respuesta rápida ("QR" por sus siglas en inglés "*Quick Response Code*"), que cualquier usuario podrá escanear con un teléfono móvil inteligente. El código de respuesta rápida deberá ser generado con alta precisión para aumentar la probabilidad de ser leído.

Párrafo. Las entidades podrán obtener el sello a través del portal de SB Interactivo el cual está disponible para su descarga. En este tenor, tendrán hasta el 30 de octubre del 2023 para colocarlo de manera visible en los establecimientos de los subagentes bancarios y de los subagentes de cambio correspondientes.

3. La Superintendencia de Bancos pondrá a disposición de las entidades el diseño del sello físico para su impresión en el SB Interactivo bajo el perfil del administrador de la entidad de intermediación financiera y de los intermediarios cambiarios.
4. Las entidades que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente circular en cualquiera de sus aspectos serán pasibles de la aplicación de sanciones por la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución del 18 de diciembre de 2003 y su modificación.
5. La presente circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta institución <www.sb.gob.do> de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Alejandro Fernández W.
SUPERINTENDENTE

AFW/YRM/EFCT/OLC/IP
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN



Documento firmado digitalmente por:
Mirna Midian García Santana (En nombre de Omar Antonio Lantigua Ceballos) (VB) (10/08/2023 AST)
Inés Páez (VB) (10/08/2023 AST)
Olimpia Gonzalez Matos (En nombre de Yulianna Marie Ramon Martinez) (VB) (10/08/2023 AST)
Elbin Francisco Cuevas (VB) (10/08/2023 AST), Alejandro E. Fernández W (11/08/2023 AST)
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/4fb475bc-275a-4cf5-a13f-64fcb011ed82>

8.5" PULGADAS

11" PULGADAS



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**
REPÚBLICA DOMINICANA

SUBAGENTE REGISTRADO

**SUPERMERCADO AMISTAD PROVINCIA DUARTE, S. R. L. /
SUPERMERCADO AMISTAD PROVINCIA DUARTE**

Fecha aprobación: 00 de MES de 0000

CÓDIGO



Tipografía: Antenna Black 12.5 pts.
Interlineado: 18 pts.

Codigo QR 1.35" pulgadas

Antenna Bold 12 pts.

Titillium Web Bold 13 pts.
Tracking: 150